

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 172 - 2026

Lima, 20 MAYO 2026

*LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:*

VISTO,

Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 035-2026, de fecha 04 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA; y el Informe N° D000767-2026-SERPAR-LIMA-ORH de fecha 20 de mayo de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N.º 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, - SERPAR LIMA. Asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final dispuso la adecuación progresiva a la nueva estructura orgánica;

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 212.2 del mismo cuerpo normativo, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, en ese sentido, se debe proceder a rectificar el error de la misma forma en la que, fue expedido;

Que, mediante Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 035-2026, de fecha 02 de febrero de 2026, se resolvió otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares a favor del servidor Bernardino Huaman Usca, por el periodo comprendido del 01 de febrero



al 15 de marzo de 2026, conforme a la evaluación efectuada por esta Oficina de Recursos Humanos y a la documentación sustentatoria obrante en el expediente administrativo;

Que, de la revisión efectuada de la citada Resolución, se ha advertido la existencia de un error material en la redacción del artículo primero de su parte resolutive, referido a la correcta identificación del servidor beneficiario de la licencia sin goce de haber, habiéndose consignado erróneamente el nombre "BERNARDINO USCA HUAMAN", siendo lo correcto "BERNARDINO HUAMAN USCA", conforme se verifica de la documentación sustentatoria obrante en el expediente administrativo y de los registros institucionales correspondientes; en tal sentido, corresponde proceder con la rectificación del referido error material, a efectos de consignar adecuadamente la identificación del servidor en el acto administrativo emitido, sin que ello implique modificación del contenido sustancial, sentido ni efectos jurídicos de la decisión administrativa adoptada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; la Ordenanza N.º 1784-MML, que aprueba el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, modificada mediante Ordenanza N.º 2639-MML; el Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N.º 011-2024-MML, modificado mediante Decreto de Alcaldía N.º 007-2026; y estando a la delegación de facultades conferidas a la Oficina de Recursos Humanos mediante Resolución de Gerencia General N.º 038-2024-GG, modificada por Resolución de Gerencia General N.º 132-2024-GG, de fecha 04 de octubre de 2024;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio el error material contenido en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución de Oficina de Recursos Humanos N.º 035-2026, de fecha 04 de febrero de 2026, de acuerdo a lo siguiente:

Dice:

"(...)"

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del servidor **BERNARDINO USCA HUAMAN**, adscrita al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057 – CAS, por el periodo de cuarenta y tres (43) días, comprendidos desde el 01 de febrero al 15 de marzo del 2026, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

"(...)"

Debe decir:

"(...)"

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del servidor **BERNARDINO HUAMAN USCA**, adscrita al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057 – CAS, por el periodo de cuarenta y tres (43) días, comprendidos desde el 01 de febrero al 15 de marzo del 2026, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.


"(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente rectificación no altera el contenido sustancial, sentido ni efectos jurídicos de la decisión administrativa adoptada mediante Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 035-2026, manteniéndose subsistentes los demás extremos de la referida resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor Bernardino Huaman Usca, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLIQUESE la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio de Parque de Lima, SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



SERPAR
Sr. Fortunato Chinchano Acuña
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Municipalidad Metropolitana de Lima

